

AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA ICBF-SAMC-002-2013	
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL ARAUCA
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$98.132.787.00)
MODALIDAD DE SELECCION	La selección del contratista en el presente proceso se realizara por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía conforme a los fundamentos expuestos en los estudios previos y pliego de condiciones
DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DOCUMENTOS PREVIOS	Este pliego de condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la necesidad objeto de la presente contratación
CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES	El pliego de condiciones y los respectivos estudios y documentos previos estarán publicados en la página Web www.contratos.gov.co y www.icbf.gov.co por un término no inferior a 5 días hábiles a partir del día 26 de marzo de 2013 y durante este periodo se podrán presentar observaciones por parte de los interesados a través de la página Web www.contratos.gov.co
ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	De conformidad con lo establecido en los artículos 2.1.1° numeral 8° y 8.1.17° del decreto 0734 de 2012, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Tratados de Libre Comercio: TLC Colombia – Chile TLC Colombia – El Salvador, Guatemala y Honduras TLC Colombia – México TLC Colombia – Estados AELC (EFTA) TLC Colombia – Canadá TLC Colombia – EE.UU El principio de reciprocidad también se aplicará para los países que forman parte de la Comunidad Andina, extensivo únicamente a los prestadores de servicios
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	Se permitirá la participación de medianas empresas, quienes también podrán manifestar interés en los mismos plazos establecidos para las mypes y se seguirán las reglas establecidas en el artículo 4.1.2. del Decreto 734 de 2012

REVISO – APROBO: María Lola Hernández Calderón

J.Torres